

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LVI — Nº 7.757</p> <p>EDICION DE 16 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 2 de febrero de 1967</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador</p> <p><b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p><b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.</p> <p><b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m.n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—  
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—  
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—  
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—  
 Número atrasado de más de 10 años ..... „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2776 del 27-1-67	— Se da conformidad a la Resolución del Banco Industrial de la República Argentina del 4-1-67. Legajo 1681/Salta. Solicitud 31122/23; y reemplázase el Art. 1º Decreto Nº 2548/67 .....	428
” ” ” ” 2778 ” ”	— Designase Secretario de CODESA, al Sr. José G. Alomar y Consejero al Sr. Roberto E. Guzmán .....	428
” ” ” ” 2779 ” ”	— Apruébanse los Contratos de servicios celebrados entre CODESA y los Sres. José Alomar, Roberto Guzmán y Raúl Pacheco .....	428
” ” ” ” 2780 ” ”	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a favor de Villa Obrera de Embarcación (Escuela), la suma de \$ 20.000.— .....	428
” ” ” ” 2781 ” ”	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto 1965/66 de Representación Legal y Administ. de la Pcia. en Buenos Aires. Orden de Fondos Nº 52 .....	431
” ” ” ” 2782 ” ”	— Libérase a Contaduría de la Pcia., de la limitación del Art. 2º Decreto 2223/66, a fin de poder atender la contratación de Dn. Walter R. Casas .....	432

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2783 del 27-1-67 — Atiéndese a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la Pcia., referente al Crédito presupuestario para abonar Impresión de la Memoria del I Congreso Nac. de Entidades Fiscalizadoras	432
" " " " 2784 " " — Confírmase Resolución Nº 653/66 de Direc. Gral. de Rentas, que no considera apelación formulada por Clínica Córdoba S. A. ....	432
" " " " 2785 " " — Apruébase Contrato suscripto entre Direc. de Viviendas y los Sres. Juan F. Ortega y Gabino Nieva .....	433
" " " " 2786 " " — Apruébase recepción provisional de Obra: Construcción Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerros, a Empresa Davidson y Cía. S. A. ....	433
" " " " 2787 " " — Por Contaduría de la Pcia., págase a Direc. de Viviendas, \$ 1.164.— a favor de Alberto F. Ulibarri .....	433
" " " " 2788 " " — Por Contaduría de la Pcia., págase a Direc. de Viviendas, \$ 207.485.— a favor de Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. ....	433
" " " " 2789 " " — Apruébase Convenio suscripto entre Banco de Préstamos y el Gobierno de la Provincia ...	434
" " " " 2790 " " — Rectifícase Decreto 4027/58, estableciéndose que adjud. de Parcela 12, Catastro 6662 de Salvador Mazza, es a favor de doña Francisca Bermejo Dorado de Sare .....	434
" " " " 2791 " " — Concédese a Agrupación de Gauchos "Cnel. Vicente Torino" del Dpto. de R. de Lerma, el uso precario de la Parcela 8, Catastro 654 .....	435
M. de Gobierno " 2792 " " — Designase Ministro Secretario de Estado en la Cartera de As. Sociales, al Dr. José Ramón Novo Hartmann .....	435

### LICITACION PUBLICA

Nº 25592 — A.G.A.S. Conservación y funcionamiento del Servicio Cloacal en Tartagal	435
Nº 25591 — Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 6/67 .....	435
Nº 25583 — Bco. de Préstamos y Asistencia Social. Explot. Restaurante Casino Pcial de Salta .....	435

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 25593 — Municipalidad de Salta .....	436
-----------------------------------------	-----

### EDICTO CITATORIO

Nº 25588 — S/p.: Angel J. Usandivaras .....	436
Nº 25586 — S/p.: Carlos Manuel Flores y otro .....	436
Nº 25578 — S/p.; Pedro Pablo Aguirre y Juana Luisa Rosas de Aguirre .....	437
Nº 25567 — S/p.: Isidoro Gazzola e Hijos S. A. y otros .....	437

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 25600 — De Mariano Russo .....	437
Nº 25599 — De Nicomedes Ontiveros y de Ambrosia Felisa Guanuco de Ontiveros ....	437
Nº 25598 — De Teodosio o Teodocio Palacios .....	437
Nº 25574 — De doña Ana María Velarde de Zambrano .....	437

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 25602 — Barroso Rogelio. Expte. 33028/66 .....	437
---------------------------------------------------	-----

## Sección COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

Nº 25595 — De "Inmuebles S. A." .....	437
Nº 25584 — De "Binda Bettella Eini S. A." .....	438

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 25604 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día: 21-2-67 .....	438
Nº 25603 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día: 21-2-67 .....	438
Nº 25601 — De "Cooperativa Agraria del Norte Ltda." Para el día: 17-2-67 .....	438
Nº 25597 — De "La Loma" Inm. Com. y Financ. Para el día: 23-2-67 .....	438
Nº 25594 — De "Edna S. A." Para el día: 28-2-67 .....	439
Nº 25589 — De Michel Torino Hnos. S. A. Para el día: 3-2-67 .....	439

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 25596 — Nº 878 C. J. Sala 2ª Salta, 28-4-66. Cayo José E. c/Mamaní Maximiliano A. Interdicto de Desalojo .....	439
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 27 de enero de 1967.

#### DECRETO Nº 2776

#### Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el Banco Industrial de la República Argentina en su nota P. G. 549, que notifica la resolución de fecha 4 de enero de 1967, pide la conformidad del Gobierno de la Provincia en la misma; y que en su legajo 1681 Salta, resuelve por artículo 90 modificar el último párrafo del punto primero en el sentido de que la Provincia autorice al Banco a debitar automáticamente el importe del aval de su cuenta de coparticipación federal en caso de incumplimiento de la Compañía Industrial Cervecera S.A.I.C.F. e I.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia está conforme con la referida resolución que acuerda el crédito a la Compañía Industrial Cervecera S.A.I.C.F. e I., y que debe modificar el artículo 1º del Decreto Nº 2548 del 16 del corriente mes, a fin de ajustar el aval otorgado por el mismo a favor de la empresa mencionada a la condición impuesta por el Banco,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Dar conformidad a la resolución del Banco Industrial de la República Argentina, de fecha 4 de enero de 1967, legajo 1681/Salta, solicitud 31122/23.

Artículo 2º — Reemplázase por el siguiente texto el artículo 1º del decreto Nº 2548/67:

"Artículo 1º — El Gobierno de la Provincia autoriza en forma irrevocable al Banco Industrial de la República Argentina a disponer el débito en forma automática en la cuenta a su orden existente en el Banco de la Nación Argentina, en la cual le son acreditados por la Secretaría de Hacienda de la Nación los fondos que corresponden a este Estado por coparticipación federal, los impor-

tes necesarios para cubrir las amortizaciones e intereses del préstamo otorgado a la Compañía Industrial Cervecera S.A.I.C.F. e I., y del de m\$n. 55.000.000.— (Cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional) en trámite ante la citada institución bancaria".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

#### DECRETO Nº 2778

#### Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el decreto-acuerdo Nº 1920 del 6 de diciembre ppdo. de creación del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA); atento a que se hace necesario la integración de los funcionarios del mismo, conforme lo disponen sus artículos 1º, 3º y 7º,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Designase Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA) a don JOSE GENARO ALOMAR, L. E. 5.021.883.

Art. 2º — Designase Consejero del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA), a cargo del Departamento de Programación Global, a don ROBERTO ERNESTO GUZMAN, L. E. 7.253.574.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

#### DECRETO Nº 2779

#### Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO los contratos de servicios entre el Con-

sejo de Desarrollo de Salta, creado por decreto-acuerdo Nº 1920/66, y diversos funcionarios que cumplirán tareas técnico-administrativas en el mismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de su normal cumplimiento, es necesario aprobar debidamente los mismos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios celebrados entre el Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA) y los señores JOSE GENARO ALOMAR, ROBERTO ERNESTO GUZMAN Y RAUL PACHECO, cuyos textos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por el artículo anterior, se imputará al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, "Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones" del presente ejercicio financiero 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Cornejo Isasmendi**

**Gobernación de Salta**

**CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el Consejo de Desarrollo de Salta, en adelante el CODESA, representado en este acto por su titular, el señor Gobernador de la Provincia, General HECTOR D'ANDREA, por una parte, y por la otra, el señor Licenciado ROBERTO ERNESTO GUZMAN, L. E. Nº 7.253.574, D. M. 63, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El CODESA contrata los servicios del señor Licenciado Roberto Ernesto Guzmán para desempeñarse en la ciudad de Salta, en el cargo de Jefe del Departamento de Programación Global del citado organismo, fijándosele como única remuneración mensual la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000.--) que se abonará por mes vencido.

**SEGUNDO:** Este contrato comienza a regir desde el 1º de enero de 1967 y caduca el 31 de diciembre del mismo año; estableciéndose la opción de que el convenio formalizado quedará prorrogado en todas sus cláusulas por períodos de igual duración, renovables hasta dos años más, salvo expresa denuncia de los signantes con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.

**TERCERO:** Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de treinta días laborables.

**CUARTO:** El contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el CODESA le establezca, sin perjuicio de desem-

peñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

**QUINTO:** El contratado tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de haberes en los siguientes casos:

- a) Por descanso (vacaciones) por un término de doce días hábiles por año calendario, a usufructuar después de un período mínimo de seis (6) meses de servicios;
- b) Para el tratamiento de afecciones comunes, por un período de veinte días hábiles corridos por año calendario, en forma continua o discontinua;
- c) Para rendir exámenes, cuando curse estudios a nivel universitario, en establecimientos oficiales o privados; conforme con los términos del artículo 25 del Decreto 8567/61, o normas que lo reemplacen;
- d) Por enfermedad profesional contraída en actos de servicio, o accidente de trabajo, desde la fecha en que se produzca dicha circunstancia hasta su restablecimiento, no pudiendo superar los términos del contrato;
- e) Cuando sea destacado "en comisión de servicios" para especializarse o estudiar asuntos relacionados con las funciones que cumple como contratado, o adquirir nuevos conocimientos en la materia a que dio lugar su contratación, tendrá derecho a percibir los beneficios de compensaciones previstos en el Decreto Nº 15845/60 y sus normas correlativas, o disposiciones que lo reemplacen;
- f) Para el tratamiento de afecciones que lo inhabilitan para el desempeño de su cargo, y para casos de intervención quirúrgica, por un período de treinta días hábiles por año calendario;
- g) El CODESA podrá justificar con goce de haberes las inasistencias que por razones de fuerza mayor incurriera el contratado, hasta seis (seis) días por año calendario, y que no excedan de dos (2) por mes.

**SEPTIMO:** El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones o normas vigentes o a dictarse por el CODESA, y vinculadas al desempeño de las funciones encomendadas y que manifiesta conocer.

**OCTAVO:** Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes desde ya aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados provinciales competentes.

En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyendo el CODESA domicilio legal en Caseros N 525 y el contratado en Ituzaingó Nº 534, ambos de esta ciudad, respectivamente.

**OTRO SI:** Léase SEXTO y SEPTIMO donde dice: SEPTIMO y OCTAVO. Fdo.: HECTOR D'ANDREA. - J. C. ALOMAR.

## Gobernación de Salta

### CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA

#### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Consejo de Desarrollo de Salta, en adelante el CODESA, representado en este acto por su titular, el señor Gobernador de la Provincia, General HECTOR D'ANDREA, por una parte, y por la otra, el Dr. JOSE GENARO ALOMAR, L. E. Nº 5.021.883, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El CODESA contrata los servicios del Dr. José Genaro Alomar, para desempeñarse en la ciudad de Salta, en el cargo de Secretario Ejecutivo del citado organismo, fijándosele como única remuneración mensual la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m\$N. 120.000), que se abonarán por mes vencido.

**SEGUNDO:** Este contrato comienza a regir desde el 1º de enero de 1967 y caduca el 31 de diciembre del mismo año; estableciéndose la opción de que el convenio formalizado quedará prorrogado en todas sus cláusulas por períodos de igual duración, renovables hasta dos años más, salvo expresa denuncia de los siguientes con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.

**TERCERO:** Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de treinta días laborables.

**CUARTO:** El contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el CODESA le establezca, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

**QUINTO:** El contratado tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de haberes en los siguientes casos:

- a) Por descanso (vacaciones) por un término de doce días hábiles por año calendario, a usufructuar después de un período mínimo de seis (6) meses de servicios;
- b) Para el tratamiento de afecciones comunes, por un período de veinte días hábiles corridos por año calendario, en forma continua o discontinua;
- c) Para rendir exámenes, cuando curse estudios a nivel universitario, en establecimientos oficiales o privados; conforme con los términos del artículo 25 del Decreto 8567/61, o normas que lo reemplacen;
- d) Por enfermedad profesional contraída en actos de servicio, o accidente de trabajo, desde la fecha en que se produzca dicha circunstancia hasta su restablecimiento, no pudiendo superar los términos del contrato;
- e) Cuando sea destacado "en comisión de servicios" para especializarse o estudiar asuntos relacionados con las funciones que cumple como contratado, o adquirir nuevos conocimientos en la materia a que dio lugar su contratación, tendrá derecho a percibir los beneficios de compensaciones previstos en el Decreto Nº 15845/60 y sus normas correlativas, o disposiciones que lo reemplacen;

- f) Para el tratamiento de afecciones que lo inhabilitan para el desempeño de su cargo, y para casos de intervención quirúrgica, por un período de treinta días hábiles por año calendario;
- g) El CODESA podrá justificar con goce de haberes las inasistencias que por razones de fuerza mayor incurriera el contratado, hasta seis (seis) días por año calendario, y que no exceden de dos (2) por mes.

**SEPTIMO:** El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones o normas vigentes o a dictarse por el CODESA, y vinculadas al desempeño de las funciones encomendadas y que manifiesta conocer.

**OCTAVO:** Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes desde ya aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados provinciales competentes.

En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyendo el CODESA domicilio legal en Caseros Nº 525, y el contratado en Hotel Salta, sita en Caseros y Buenos Aires de esta ciudad.

**OTRO SI:** Léase SEXTO y SEPTIMO donde dice: SEPTIMO y OCTAVO. Fdo.: HECTOR D'ANDREA. - J. C. ALOMAR.

## Gobernación de Salta

### CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA

#### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Consejo de Desarrollo de Salta, en adelante el CODESA, representado en este acto por su titular, el señor Gobernador de la Provincia, General HECTOR D'ANDREA, por una parte, y por la otra, el Sr. RAUL PACHECO, L. E. 7.249.032, D. M. 63, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El CODESA contrata los servicios del Sr. Raúl Pacheco, para desempeñarse en la ciudad de Salta, como Secretario técnico-administrativo del citado organismo, fijándosele como única remuneración mensual la suma de Venticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m/n.), que se abonará por mes vencido.

**SEGUNDO:** Este contrato comienza a regir desde el 1º de enero de 1967 y caduca el 31 de diciembre del mismo año; estableciéndose la opción de que el convenio formalizado quedará prorrogado en todas sus cláusulas por períodos de igual duración, renovables hasta dos años más, salvo expresa denuncia de los signantes con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.

**TERCERO:** Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de treinta días laborables.

**CUARTO:** El contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el CODESA le establezca, sin perjuicio de desem-

peñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

QUINTO: El contratado tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de haberes en los siguientes casos:

- a) Por descanso (vacaciones) por un término de doce días hábiles por año calendario, a usufructuar después de un período mínimo de seis (6) meses de servicios;
- b) Para el tratamiento de afecciones comunes, por un período de veinte días hábiles corridos por año calendario, en forma continua o discontinua;
- c) Para rendir exámenes, cuando curse estudios a nivel universitario, en establecimientos oficiales o privados; conforme con los términos del artículo 25 del Decreto 8567/61, o normas que lo reemplacen;
- d) Por enfermedad profesional contraída en actos de servicio, o accidente de trabajo, desde la fecha en que se produzca dicha circunstancia hasta su restablecimiento, no pudiendo superar los términos del contrato;
- e) Cuando sea destacado "en comisión de servicios" para especializarse o estudiar asuntos relacionados con las funciones que cumple como contratado, o adquirir nuevos conocimientos en la materia a que dio lugar su contratación, tendrá derecho a percibir los beneficios de compensaciones previstos en el Decreto Nº 15845/60 y sus normas correlativas, o disposiciones que lo reemplacen;
- f) Para el tratamiento de afecciones que lo inhabiliten para el desempeño de su cargo y para casos de intervención quirúrgica, por un período de treinta días hábiles por año calendario;
- g) El CODESA podrá justificar con goce de haberes las inasistencias en que por razones de fuerza mayor incurriera el contratado, hasta seis (seis) días por año calendario, y que no exceden de dos (2) por mes.

SEPTIMO: El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones o normas vigentes o a dictarse por el CODESA, y vinculadas al desempeño de las funciones encomendadas y que manifiesta conocer.

OCTAVO: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes desde ya aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados provinciales competentes.

En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, constituyendo el CODESA domicilio legal en Caseros Nº 525, y el contratado en Ituzaingó Nº 354, ambos de esta ciudad, respectivamente.

OTRO SI: Léase SEXTO y SEPTIMO donde dice: SEPTIMO y OCTAVO. Fdo.: HECTOR D'ANDREA. - J. C. ALOMAR.

Salta, 27 de enero de 1967.

#### DECRETO Nº 2780

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 280/1967.

Visto que la Dirección de la Escuela "Villa Obrera" de Embarcación solicita del Gobierno fondos a fin de posibilitar una gira de estudio a la provincia de Córdoba con alumnos de 6º grado de dicho establecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que como es norma del Gobierno y no habiendo impedimento legal en contrario puede resolverse favorablemente lo solicitado,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase, un subsidio de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) a la Dirección de la Escuela "Villa Obrera" de Embarcación, a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe a la DIRECCION DE LA ESCUELA "VILLA OBRERA" de Embarcación, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 2, Subsidios y Subvenciones a Entidades no lucrativas, Parcial 2, Entidades Culturales, del Presupuesto 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

#### DECRETO Nº 2781

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 278/1967.

Visto este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal solicita la transferencia de partidas a fin de reforzar parciales de su presupuesto que resultaron insuficientes para atención de diversos compromisos; y atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 2º de la ley Nro. 4072/65 modificatoria del artículo 13º del decreto-ley 30/62, según informe de Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Dispóse la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto 1965/1966 de la REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE SALTA EN LA CAPITAL FEDERAL - Orden de

Disposición de Fondos N° 52:

**Anexo D, Inciso 6, Representación Legal y Administ. Pcia. Salta**  
**Capítulo 1, Item 1, Partida 2**

Principal 1, "Ordinarios Atenc. Serv. Estatales" ..... \$ 150.000

**Para reforzar:**

Principal 5, "Movilidad" ..... \$ 150.000

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

**DECRETO N° 2782**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2218/1966.

Visto estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia a fs. 12/13 solicita se le libere de la partida Honorarios, retribuciones, contribuciones retributivas y adhesiones de la limitación contenida en el artículo 2° del decreto N° 2223/66 de prórroga del presupuesto general de gastos aprobado por ley N° 4073 hasta tanto sea promulgado el correspondiente al ejercicio 1967; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ello es a los fines de poder atender los servicios de un Coordinador de Funciones del Departamento de Compilación Mecánica por el término de 18 meses a partir del 16 de enero de 1967, con la remuneración que corresponda al cargo de Jefe de Departamento de dicha repartición, por cuanto sus servicios, por tratarse de un técnico especializado se hacen necesarios para obtener el aprovechamiento integral y adecuado del equipo mecanizado alquilado a la Empresa I. B. M., a los fines de no reducir la extensión de sus servicios que resultan indispensables al quehacer administrativo del Gobierno;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Libérase el crédito previsto en el Anexo C, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la limitación contenida en el artículo 2° del decreto N° 2223 del 29 de diciembre de 1966, al solo efecto de que Contaduría General de la Provincia pueda atender la contratación de don WALTER ROBERTO CASAS, dentro de las condiciones precedentemente expresadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

**DECRETO N° 2783**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N°

Visto que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita se excluya el artículo 2° del decreto 2223/66 de prórroga del presupuesto general de gastos aprobado por Ley 4073 hasta tanto sea promulgado el correspondiente al ejercicio 1967; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ello se funda en la necesidad de contar con el crédito presupuestario imprescindible para abonar la impresión de la Memoria del Primer Congreso Nacional de Entidades Fiscalizadoras, a nivel de Tribunales de Cuentas, por un importe aproximado de \$ 75.000 m/n., a fin de poder pagar dicho trabajo a la Imprenta de la H. Legislatura Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1° — Libérase el crédito previsto en el Parcial 1, "GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE", Principal 6, "ATENCION RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS EVENTUALES", Anexo G, "TRIBUNAL DE CUENTAS", Capítulo 1, "GASTOS", Item 1, "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", Partida 2, "GASTOS GENERALES" del Presupuesto General de Gastos aprobado por Ley N° 4073 y prorrogado para el actual Ejercicio 1967, al solo efecto de que el Tribunal de Cuentas de la Provincia atienda los gastos de impresión de la Memoria del Primer Congreso Nacional de Entidades Fiscalizadoras.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

**DECRETO N° 2784**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 2970/1966.

Visto este expediente en el que CLINICA CORDOBA S. A. por intermedio de su apoderado interpone recurso administrativo de apelación a la Resolución N° 653/6 dictada por la Dirección General de Rentas con fecha 4 de agosto de 1966, por la que no hace lugar a lo petitionado a fs. 20/21 por la mencionada razón social;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 40,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en todas sus partes la resolución N° 653/66 de la Dirección General de Rentas recaída en autos por: no hacer a derecho la apelación formulada por CLINICA CORDOBA S. A. de esta ciudad.



Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2785

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 254-67.

Visto el contrato de mano de obra suscripto el 31 de octubre de 1966 por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores Juan Francisco Ortega y Gabino Nieva, por la cantidad de \$ 250.000 m/n., para la construcción de un muro en la Catedral Basílica de esta ciudad, por vía administrativa, conforme a la autorización acordada oportunamente.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto el 31 de octubre de 1966, por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA con los señores JUAN FRANCISCO ORTEGA y GABINO NIEVA, por la cantidad de \$ 250.000 m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), para la prestación de la mano de obra en trabajos de albañilería y construcción de un muro en la Catedral Basílica de esta ciudad, que se realiza por vía administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2786

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 255/1967.

VISTO la recepción provisional de la Obra: "Construcción de dos Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital", a cargo de la Empresa Contratista M. Davidson y Cía. S. A., efectuada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia efectuada según acta labrada al efecto en fecha 21 de noviembre de 1966;

Atento a lo resuelto por la Repartición actuante en resolución Nº 13, de fecha 18-1-67,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la recepción provisional de la Obra: "CONSTRUCCION DE DOS MONOBLOCKS EN BARRIO PARQUE TRES CERRITOS - SALTA - CAPITAL", a cargo de la Empresa Contratista M. DAVIDSON Y CIA. S. A., efectuada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, según acta labrada al efecto en fecha 21 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2787

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 290/1967.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 1.164 m/n. para reintegrar al señor Alberto Fernández Ulbarri, el excedente de amortización registrado en el crédito Nº 2396, que le otorgara la ex Dirección General de Viviendas y Obras Públicas para la construcción de su casa propia;

Atento a que a esta erogación le son concurrentes las disposiciones contenidas en el Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, conforme informa la Contaduría General de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.164 m/n. (Un mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional), a favor del señor ALBERTO FERNANDEZ ULIBARRI, por excedente de amortización del crédito Nº 2396, del que es titular y que le fuera otorgado por la ex Dirección General de Viviendas y Obras Públicas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 1.164 m/n. (Un mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a su beneficiario don ALBERTO FERNANDEZ ULIBARRI, el crédito reconocido por el artículo anterior del presente decreto y por el concepto expresado en el mismo, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 220, del Presupuesto Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2788

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 282/65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado de Ajuste Provisorio Nº 21 - Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada, correspondiente a la obra: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72, Sección C, Salta - Capital",

emitido a favor del Contratista Mario S. Banchik y Cía. S. R. L., por la cantidad de \$ 207.485, moneda nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que a esta erogación le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, conforme informa la Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado de Ajuste Provisorio Nº 21- Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada, correspondiente a la Obra: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en Manzana 72 - Sección C, Salta (Capital)", por la cantidad de \$ 207.485 m/n., emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Contratista MARIO S. BANCHIK Y CIA. S. R. L.

Art. 2º — Reconócese un crédito a favor de la Empresa MARIO S. BANCHIK Y CIA. S. R. L., por la cantidad de \$ 207.485 m/n. (Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), a que asciende el Certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 207.485 m/n. (Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a su beneficiaria Empresa MARIO S. BANCHIK Y CIA. S. R. L., el crédito reconocido por el artículo anterior y por el concepto expresado en el mismo, con imputación al Anexo J, Inciso V, PAGO DEUDA ATRASADA, Parcial 1, atendido con Fondos Provinciales de la Administración Central, Orden de Disposición de Fondos Nº 74, Ejercicio 1965/1966.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2789

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO el convenio suscripto entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social y el Gobierno de la Provincia de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto en fecha 29 de diciembre de 1966, entre el Banco de Préstamos y Asistencia Social y el Gobierno de la Provincia, que al tenor expresa:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por su señoría el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Contador LUCIO CORNEJO ISAS-

MENDI por una parte y el Banco de Préstamos y Asistencia Social representado por el señor Presidente del mismo Don JULIO RUBEN HEREDIA por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Banco de Préstamos y Asistencia Social transfiere a favor del Gobierno de la Provincia las manzanas 151 y 152, Sección I, del loteo urbano del inmueble "FINCA CASTAÑARES" que corresponde al plano Nº 4830 de la Dirección General de Inmuebles, con 23975 m2. cada una, más una superficie de 8.800 m2. afectada por calles lo cual totalizan 56.750 m2.

SEGUNDO: Se aceptan los precios fijados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social de \$ 150 (Ciento cincuenta pesos m/n.) el metro cuadrado en la manzana 152; de \$ 130 (Ciento treinta pesos m/n.) el metro cuadrado de la manzana 151 y de \$ 140 (Ciento cuarenta pesos m/n.) el metro cuadrado de la superficie total ocupada por calles. Resultando un monto total de \$ 7.945.000 (Siete millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos m/n.) a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social; del cual se deducirá la cifra de \$ 832.000 (Ochocientos treinta y dos mil pesos m/n.) que resulta de los trabajos de planificación y parcelamiento de la Finca Castañares efectuados por la Oficina de Planeamiento y Dirección General de Inmuebles respectivamente.

TERCERO: La Provincia reconoce un crédito total de \$ 7.113.000 (Siete millones ciento trece mil pesos moneda nacional) a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social que será compensado con los cobros de los saldos de los créditos otorgados por la Ex Dirección de Viviendas de las cuentas 001/58 hasta la cuenta 342/59 y de la cuenta 345/59 cuyo titular es el señor Juan Tomás Valencia la suma de \$ 16.032 (Diez y seis mil treinta y dos pesos m/n.) del listado que corre de fs. 4 a 18 del expediente Nº 3750/66 (Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas) y Nº 1380/66 (del Banco de Préstamos y Asistencia Social).

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Fdo.: LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. JULIO RUBEN HEREDIA, Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2790

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 266/66.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 4027 dictado en fecha 19 de diciembre de 1958, dejándose establecido que la adjudicación de la parcela 12, catastro Nº 6662, ubicada en la manzana 79 de Salvador Mazza, Departamento de San Martín, lo es a nombre de doña FRANCISCA BERMEJO DORADO DE SARE, C. I. Nº 88.072 y no Francisco Bermejo Sare como se consignara en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2791

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 5535/66.

VISTO estas actuaciones en las que la Agrupación de Gauchos Cnel. Vicente Torino del Departamento de Rosario de Lerma, solicita la donación de la parcela 8, manzana 2, catastro 654 ubicada en dicho Departamento, para construcción de su sede social; y,

CONSIDERANDO:

Que la parcela solicitada por la citada entidad según informe producido por la Dirección General de Inmuebles pertenece al Gobierno de la Provincia por compra efectuada al señor Julio G. Zambrano el 23-XII-1935 con destino a edificio escolar;

Que dado el tiempo transcurrido el Consejo General de Educación no efectuó construcción alguna, pero subsiste aún el interés del citado predio;

Que de resolverse dicho petitorio en forma favorable ello no afecta intereses del Estado, por el contrario el Poder Ejecutivo concurre por los medios a su alcance al desarrollo de la entidad recurrente, cuya actividad cultural, social y deportiva debe ser fomentada en todos sus alcances;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a la Agrupación de Gauchos Cnel. Vicente Torino del Departamento de Rosario de Lerma, el uso precario de la parcela 8, manzana 2, catastro Nº 654 ubicada en dicho departamento, para ser destinada a la realización de festivales con el objeto de recaudar fondos para la construcción de la sede definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 27 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2792

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción**  
**Pública y del Trabajo**

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro Secretario

de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al doctor JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

**LICITACION PUBLICA**

Nº 25592

**Ministerio de Economía, Finanzas y**  
**Obras Públicas**

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la Contratación y Atención de la Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en Tartagal.

Fecha de Apertura: 21 de Febrero próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Monto a Contratar: \$ 420.000.— m/n., pagadero en 12 cuotas mensuales de \$ 35.000.— cada una.

Término del Contrato: 1 año.

Para mayores datos consultar el pliego en el Departamento de Explotación o en Secretaría de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta (Capital).

**La Administración General**

Salta, 30 de enero de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 1º al 9-2-67

Nº 25591

**Comando en Jefe del Ejército**  
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES**  
**MILITARES**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
Zuviría 90 — Salta

**LICITACION PUBLICA Nº 6/67**

Llámase a licitación pública Nº 6/67, a realizarse el día 27 de febrero de 1967 a las 12 horas, por la adquisición de aceite de pino envasado en tambores de 200 kgs., con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 10.—

Valor al cobro \$ 920

e) 1º al 3-2-67

Nº 25583

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA**  
**SOCIAL**

**CASINO PROVINCIAL**

Llámase a Licitación Pública para la concesión de la explotación del Bar y Restaurante en el Casino Provincial de Salta, que funcionará en la planta baja del mismo.

Fecha de Apertura: 14 de febrero de 1967 o siguiente día hábil si aquel fuera feriado, en el local del Banco, Alvarado Nº 621 a las 12 hs.

Pliego de Condiciones: Puede ser retirado previo pago de \$ 1.000 (UN MIL PESOS MONE-

DA NACIONAL). Para mayores datos, requerirlos en el local del Banco de 7.30 a 11.30 horas.  
Salta, enero 27 de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 31-1 al 8-2-67

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 25593

El Intendente Municipal de la Ciudad de Sal-

ta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, como Juez de Apremio, según Art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante tres (3) días a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremio promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de Calle o Pavimento:

Apellido y Nombre	Expte Nº	Importe	Catastro
ARIAS FLEMING FLAVIO RENE . . . . .	1341/65	\$ 12.762.—	25.103
ARIAS ELVA ROSA . . . . .	1368/65	" 4.864.—	25.480
ABREGU DE OROZCO PETRONA . . . . .	1385/65	" 3.956.—	23.773
AMÁTO COSMA CRISAFULLI DE . . . . .	1472/65	" 5.313.—	29.898
AYALA ALBA . . . . .	1478/65	" 5.606.—	29.651
BELLIDO DE SLEIME M. M. . . . .	1338/65	" 3.798.—	24.195
BENASSI SILVIO . . . . .	1305/65	" 4.980.—	26.515
COPA DE SAVAT MARIA CARMEN . . . . .	1460/65	" 3.938.—	28.643
CAHSKIL DE KOSTZER REBECA . . . . .	1386/65	" 3.123.—	23.385
CRUZ AMBROSIO . . . . .	1360/65	" 7.901.—	25.995
GARCIA JUAN B. . . . .	1496/65	" 4.025.—	28.104
GRAZIOSI RODOLFO RAFAEL . . . . .	1308/65	" 4.063.—	26.528
GIL CARLOS HUMBERTO . . . . .	1438/65	" 6.023.—	28.605
IGARZABAL TOMAS . . . . .	1036/65	" 7.021.—	14.161
LOPEZ BENITO VALENTIN . . . . .	1498/65	" 3.166.—	28.136
LARRAVIDE SCOTTI D. L. Y. B. DE L. . . . .	1195/65	" 3.429.—	23.906
LARA ABRAHAMO JOSE ABRAN . . . . .	1464/65	" 3.798.—	27.736
MORALES G. JORGE Y ORLANDO DE M. . . . .	1215/65	" 13.637.—	25.596
MARQUEZ FERREYRA MANUEL BRIGADO . . . . .	1426/65	" 3.828.—	29.645
MARCHEN RAMON ALBERTO . . . . .	1490/65	" 4.975.—	23.854
MAMANI PEDRO ALFREDO . . . . .	1508/65	" 4.236.—	28.634
PEREYRA ROZAS C. (OSCAR H. NAHNAR) . . . . .	1372/65	" 4.236.—	24.931
PEIRETTI DANTE JUAN . . . . .	1212/65	" 3.902.—	23.884
TEJERINA ROQUE . . . . .	1474/65	" 29.915.—	29.915
VILLAGRA ROMULO . . . . .	1421/65	" 5.598.—	27.886

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (Art. 5º, Ley 3316).  
Valor al cobro \$ 920 e) 1º al 3-2-67

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 1º al 16-2-67

Nº 25586

REF.: Expte. Nº 2995-F-65. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MANUEL FLORES Y JOSEFA YURQUINA DE FLORES tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con carácter Permanente y a Pereptuidad con una dotación, de 1,7 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (márgenes derecha) por medio del canal secundario sud y por la acequia que atraviesa terrenos de la Suc. José Abadía, una extensión de 3,2500 Has. de la propiedad denominada Los - Los, catastro Nº 185, ubicada en el Departamento Chicoana. En estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 31-1 al 15-2-67

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25588

Ref. Expte. Nº 4926-U-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL JOSE USANDIVARAS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con una dotación de 75,47 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III - Terciario San Agustín y acequia San Agustín una superficie de 100,6282 Has. del inmueble Finca Los Remansos, catastro Nº 353, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

N° 25578

REF. Expte. N° 443/A/66 s.o.p. 3-19.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter **temporal-eventual**, una superficie de 10,000 hectáreas, con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, (cuando aforado dicho río aguas arriba del dique-toma, arroje un caudal superior a los 3.000 l/seg.) por el Canal Secundario - III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla, del inmueble de su propiedad, "Lote 2a.", catastro 3516, fracción finca La Capilla, ubicado en el partido de La Merced, departamento de CERRILLOS.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.

e) 27-1 al 13-2-67

N° 25567

REF. Expte. N° 6877/P/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 178 y el 179 del Código de Aguas, se hace saber que ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A. C. I. y WALTER NESTOR ANTONIO PALERMO tienen solicitado cambio de dominio para la propiedad denominada Finca Suri Pozo, catastro N° 545, ubicada en el Departamento Anta, reconociéndole con carácter Permanente y a Perpetuidad el uso del agua pública para irrigar 152 Has. con un caudal de 80 lts. segundo a derivar del río Pasaje o Juramento (margen izquierda). En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho al caudal que resulte del reajuste entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.

e) 24-1 al 8-II-67

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 25600

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO RUSSO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 2 al 17-2-67

N° 25599

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOMEDES ONTIVEROS y de AMBROSIA FELISA GUANUCO DE ONTIVEROS, a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, 9 de diciembre de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 2 al 17-2-67

N° 25598

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TEODOSIO o TEODOCIO PALACIOS, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 18 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 2 al 17-2-67

N° 25574

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez Civil y

Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA VELARDE DE ZAMBRANO. Expte. 11.467. Salta, diciembre 28 de 1966. — **Luis E. Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 26-1 al 10-2-67

### POSESION TREINTAÑAL

N° 25602

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados "BARROSO, Rogelio s/POSESION TREINTAÑAL", Expte. N° 33028/66, cita y emplaza por edictos a publicarse por el término de diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por un día en El Intransigente a la señora Carolina González y a todas las personas que se consideren con derecho sobre un inmueble denominado ICUARENDA o ITIYURO que se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín de esta Provincia cuyos límites son los siguientes: Norte, con la sucesión de don Pedro Barroso; al Sud, con la sucesión de Ferrari; al Este, con el río Itiyuro y al Oeste con la finca "El Chilcal" de la sucesión de don Avelino Figueroa, catastro N° 520, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Salta, 11 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 2 al 17-2-67

## Sección. COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

N° 25595

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6° de los Estatutos Sociales de "INMUEBLES — SOCIEDAD ANONIMA", se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series 6, 7, 8, 9 y

10, compuesta por 10.000 acciones de \$ 100.— m/n. c/u. ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, lo que hace un total de \$ 5.000.000.— m/n. — Salta, enero 30 de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 2 al 8-2-67

Nº 25584

**BINDA, BETTELLA, BINI S.A.I.C.A.C.I.**

Se hace saber a los señores accionistas de **BINDA BETTELLA BINI S.A.I.C.A.C.I.** que por resolución de Directorio de fecha 2-11-66 se emiten diez series de acciones de \$ 2.000.00 nu-

meradas de la 16ª a la 25ª inclusive por un valor total de \$ 20.000.000. El derecho de preferencia establecido por Estatutos podrá ser ejercido en el local de calle General Güemes 655 hasta el 15/2/67.  
Imp. \$ 900. e) 31-1 al 2-2-67

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 25604

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**

Alvarado 416 — Salta

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Sres accionistas de Altos Hornos Güemes S. A., que se llevará a cabo el día 21 de Febrero a horas 18 en los escritorios de la Empresa, calle Alvarado 416 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Modificar los artículos 2º, 6º, 7º y 17º del Estatuto Social;
- 2º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del artículo 23 del Estatuto Social.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25603

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**

Alvarado 416 — Salta

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. accionistas de Altos Hornos Güemes S. A., que se llevará a cabo el día 21 de febrero a horas 16 en los escritorios de la Empresa, calle Alvarado 416 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965;
- 2º) Elección de Directores y Síndicos;
- 3º) Consideración del Balance Especial confeccionado al 31 de julio de 1966;
- 4º) Remuneración de Directores que ocupan cargos ejecutivos;
- 5º) Designar dos accionistas para que suscriban el Acta de asamblea.

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del artículo 23 del Estatuto Social.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25601

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones estatutarias artículo 24 inciso f), tenemos el agrado de di-

rigirnos al señor socio a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que nuestro Directorio convoca para el día 17 de febrero de 1967, a horas 17.30, en el local de nuestra Sociedad, sede central, Avda. Chile 1467, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, correspondiente al 15º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966 y dictamen del Síndico;
- 3º) Análisis de la situación económico-financiera y de rentabilidad de la Cooperativa por imperio de la falta de aplicación de la ley 3807;
- 4º) Convenio intercooperativo con Fábricas de Manteca "San-Cor" Cooperativas Unidas Ltda. Informe general de su marcha;
- 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Elección de la comisión escrutadora;
  - b) Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Carlos Patrón Uriburu, Ing. Juan Guillermo de Winter y Jorge Félix Jovanovics, que finalizan su mandato;
  - c) Elección de siete consejeros suplentes en reemplazo de los señores: José Antonio Núñez, Lucio D'Andrea, Humberto D'Andrea, Antonio Díaz, Roberto Patrón Costas, Oscar B. Frías y doctor Carlos Roberto González López, que finalizan su mandato;
  - d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los doctores Jaime Sierra y Angel J. Usandivaras, que finalizan su mandato;
- 6º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Salta, 26 de enero de 1967. — **Sthepen Leach**, Presidente — **Ing. Juan Guillermo de Winter**, Secretario.

Imp. \$ 1.025

e) 2 al 8-2-67

Nº 25597

**"L A L O M A"****Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima**

Belgrano Nº 223 — Salta

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 23

de Febrero de 1967, a las 11 (once) horas, para tratar y resolver el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-1966;
- 2º Nombramiento de Síndico titular y suplente;
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25594

#### E D N A S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 1967 a horas 18 en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de octubre de 1966;

- 2) Retribución del directorio y síndico;
- 3) Retribuciones percibidas durante el ejercicio fenecido por miembros del directorio;
- 4) Elección del síndico titular y síndico suplente;
- 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 1º al 9-2-67

Nº 25589

#### MICHEL TORINO HNOS. - S.A.I.C.A.

#### CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Cítase a Asamblea Ordinaria anual a los accionistas de Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. que se llevará a cabo el día 3 a horas 17 del cte. mes, en los escritorios de la Empresa, calle Córdoba 356 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2º Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Memoria e informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966;
- 3º Distribución de las utilidades del ejercicio conforme al artículo 31 de los Estatutos;
- 4º Designación del Síndico titular y suplente;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 1º al 9-2-67

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 25596

#### PERENCION DE INSTANCIA — Segunda Instancia — Desde cuándo corre.

1. La resolución que concede el recurso de apelación se notifica por nota.
2. A los fines de la caducidad, la segunda instancia se inicia a partir de la resolución que concede el recurso y que se notifica por nota, con prescindencia de la elevación del expediente.
3. La instancia abierta por el recurso de apelación concedido en relación, caduca también por el transcurso del tiempo, al haber quedado excluido el automatismo en su conocimiento por parte del tribunal "ad quem" según la reforma introducida por la ley 3869 (ADLA, XXIV-C, 2879).
4. El incumplimiento, por el funcionario correspondiente de su deber de notificar por

cédula las resoluciones del Tribunal, no constituye óbice para considerar suspendido el término de la perención.

878 — C. J. Sala 2ª Salta, 28 abril de 1966.  
"CAYO, José E. c/Mamaní, Maximiliano A. Interdicto de Despojo".

Fallos: T. 19, pág. 295.

#### CONSIDERANDO:

1º El procurador Hilarión Meneses, apoderado del actor, acusa la caducidad de esta instancia abierta por recurso concedido el día 10 de mayo de 1965, por haber transcurrido más de siete meses desde que el tribunal dictara el proveído de fecha 21 de julio ("autos: vencido que fuere el término del Art. 276, Cód. de Proced. modificado por ley 3869, vuelvan los autos a despacho con los memoriales que se presentaren. Días lunes, miércoles y viernes para notificaciones en la oficina"), sin que se instara el procedimiento por el recurrente, declaración de caducidad que es resistida por éste al sostener que

era necesaria la notificación del proveído (que pudo hacer el tribunal en papel simple con cargo de reposición), y porque citando a Alsina, T. II, pág. 702, punto B): "En los recursos concedidos en relación, no puede haber perención, porque según lo sabemos, y llegado el proceso al tribunal, se llama inmediatamente autos para sentencia, y el abandono no sería entonces de las partes sino del tribunal" (Ed. del año 1946).

2º Que la 2ª instancia, a los fines de la caducidad, se inicia a partir de la resolución que concede el recurso, resolución notificable por nota y con prescindencia de la elevación del expediente. (Rev. La Ley, t. 84, pág. 522; J. A. 1947-II, pág. 575 y diario de la misma revista jurídica del 23 de setiembre de 1956, fallo 38.894). Momento desde el cual el recurrente tiene la obligación de activar el procedimiento procurando al tribunal la oportunidad de dictar sentencia (conf. Rev. La Ley, t. 108, pág. 198).

3º Que también caduca por el transcurso del tiempo la instancia abierta por el recurso de apelación concedido en relación al haber quedado excluido el automatismo en su conocimiento por parte del tribunal "ad quem", atenta la reforma introducida por la ley 3869 (art. 276), a la que también hace mención el procesalista Alsina, citado en el escrito de fs. 92, en la nueva edición de su obra (1961) al decir: "En los recursos concedidos en relación antes de la reforma del Art. 268 del Cód. de Proced., no se producía en realidad la caducidad, por cuanto llegado el proceso al tribunal, se llamaba inmediatamente autos para sentencia, sin que el aban-

dono fuera entonces de las partes, sino del tribunal; pero hoy, como el mencionado precepto dispone la obligación de sostener el recurso en los respectivos memoriales, puede producirse la caducidad".

4º Que la notificación del proveído de fs. 88 carece de toda trascendencia para el curso del término de la perención, atento que como, lo tiene resuelto la Corte de Justicia Nacional, y lo dispone nuestro ordenamiento procesal, ella opera de pleno derecho (Art. 74, inc. 2º, Cód. Procesal y Rev. La Ley, t. 90, pág. 44).

5º Que si bien es obligación del adscripto notificar dentro de las 24 horas las resoluciones del tribunal, en su caso por cédula en papel común, si la parte se negara a proveerlo (Acordada 2222, abril 2 de 1951), tal omisión no es óbice para considerar suspendido el término de la perención porque como lo sostiene Parry la ley contempla la inactividad del juez que debe dictar sentencia y no el incumplimiento de los deberes de los funcionarios y empleados del juzgado ("Perención de Instancia", pág. 561, número 10, ed. 1964).

Por ello y habiendo transcurrido desde la notificación del recurso de apelación el término de seis meses fijado por el inc. 1º del art. 74 del Cód. de Proced., se declara perimida esta instancia, con costas.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari. (Sec. Martín a Diez). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 2-2-67

#### — AVISO —

##### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA